



**Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, del Fondo de Población de las Naciones Unidas y de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos**

Distr. general  
30 de noviembre de 2016  
Español  
Original: inglés

**Primer período ordinario de sesiones de 2017**

Nueva York, 30 de enero a 3 de febrero de 2017

Tema 3 del programa provisional

**Evaluación**

**Evaluación del apoyo del PNUD en pro de un desarrollo que integre la discapacidad**

**Resumen**

**Índice**

	<i>Página</i>
I. Introducción . . . . .	2
II. Antecedentes . . . . .	3
III. Constataciones de la evaluación del apoyo del PNUD en pro de un desarrollo que integre la discapacidad . . . . .	4
IV. Conclusiones . . . . .	8
V. Recomendaciones . . . . .	11



## I. Introducción

1. Se calcula que el 15% de la población mundial —unos 1.000 millones de personas— vive con discapacidades que afectan directamente a su vida cotidiana<sup>1</sup>. Uno de cada cuatro hogares tiene un miembro con discapacidad<sup>2</sup>. Si bien las personas con discapacidad representan una gran proporción de la población mundial, han quedado sistemáticamente excluidas de los logros alcanzados por el desarrollo mundial. La discapacidad no se mencionó en ninguno de los Objetivos de Desarrollo del Milenio ni en sus metas e indicadores conexos. De los datos existentes se desprende que las personas con discapacidad se han quedado atrás con respecto a sus homólogos sin discapacidad y que los miembros más pobres en muchas comunidades son siempre personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no solo son más pobres en términos económicos, sino que también lo son en términos comparativos en numerosos ámbitos, incluidos el acceso a la asistencia sanitaria, la educación, el empleo y la inclusión social, así como la resiliencia a la degradación ambiental y las crisis climáticas. Además, las personas con discapacidad a menudo se enfrentan al estigma y los prejuicios que limitan gravemente su capacidad para opinar en sus hogares y comunidades<sup>3</sup>.

2. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad exige que los programas de desarrollo internacionales sean inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad<sup>4</sup>. La Convención destaca en particular la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad, garantizando así que la discapacidad sea parte integrante del desarrollo sostenible. Los Objetivos de Desarrollo Sostenible se basan en el principio de “no dejar a nadie atrás”, y las personas con discapacidad están incluidas explícitamente en esta nueva agenda mundial. En su resolución 67/226, de 21 de diciembre de 2012, sobre la revisión cuatrienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales del sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo, la Asamblea General solicitó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo que tuviera en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad en sus actividades operacionales para el desarrollo, entre otras cosas, afrontando la constante falta de información adecuada y fiable sobre la discapacidad y aumentando la coherencia y la coordinación en todo el sistema de las Naciones Unidas.

3. La creciente importancia atribuida a un desarrollo que integre la discapacidad impone a organizaciones como el PNUD la responsabilidad de incluir en su labor a las personas con discapacidad de forma coherente, adecuada y sistemática. En consecuencia, la Oficina de Evaluación Independiente ha realizado una evaluación de la contribución del PNUD a un desarrollo que integre la discapacidad. La base para realizar esta evaluación parte de la visión estratégica general del PNUD de “ayudar a los países a lograr en forma simultánea la erradicación de la pobreza y

---

<sup>1</sup> Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial, Informe mundial sobre la discapacidad 2011 (Ginebra, 2011).

<sup>2</sup> En los países en que se ejecutan programas del PNUD esta estadística es incluso superior al 20%, del cual un 75% son mujeres.

<sup>3</sup> Groce N., Kett M., *The Disability and Development Gap*. Documento de trabajo núm. 21: Leonard Cheshire Disability and Inclusive Development Centre. University College London.

<sup>4</sup> Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, artículo 32.

una reducción significativa de las desigualdades y la exclusión”<sup>5</sup>. La Junta Ejecutiva ha reconocido la importancia de velar por que el apoyo del PNUD al desarrollo ponga de relieve la asistencia a la población pobre y marginada, incluidas las personas con discapacidad.

## II. Antecedentes

4. Esta evaluación de la contribución del PNUD a un desarrollo que integre la discapacidad forma parte del programa de trabajo de la Oficina de Evaluación Independiente aprobado por la Junta Ejecutiva para el período 2014-2015 (documento DP/2014/5). En ella se evalúa la contribución del PNUD a un desarrollo que integre la discapacidad durante el período 2008-2016, correspondiente a los períodos en curso y anteriores del plan estratégico del PNUD y al período en que la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha estado vigente.

5. La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad fue aprobada por la Asamblea General en diciembre de 2006 y entró en vigor en mayo de 2008. Su aprobación constituyó un hito en la esfera de la discapacidad, que representó la culminación de la abnegada labor de promoción, durante decenios, de las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan. La Convención establece los deberes de los Estados partes de adoptar todas las medidas que sean pertinentes para promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad. Si bien el marco de los derechos humanos, en particular la Carta Internacional de Derechos Humanos (que comprende la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales), se aplica a todos los seres humanos y, por tanto, integra a las personas con discapacidad, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es la primera convención fundamental de derechos humanos específica sobre las personas con discapacidad. Esta se basa en anteriores convenciones y observaciones generales centradas en la discapacidad aprobadas por órganos de tratados, en particular la Observación general núm. 5 aprobada por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

6. Los derechos de las personas con discapacidad incumben directamente al PNUD como proveedor de apoyo al desarrollo a los países. En el Plan estratégico del PNUD para 2014-2017 se hace referencia a la discapacidad y se señala que los principios rectores clave de la labor del PNUD incluyen “la participación y la voz con acceso equitativo a las oportunidades de desarrollo y las ventajas de toda la población, trabajando con los pobres y otros grupos excluidos, ya sean mujeres, jóvenes, poblaciones indígenas o personas con discapacidad, como agentes de su propio desarrollo”<sup>6</sup>. Además, el Plan estratégico señala que el reforzamiento de la gobernanza local es fundamental para la ejecución del Plan por cuanto es el nivel más próximo a los ciudadanos, especialmente para lograr un acceso más equitativo a los servicios en beneficio de los pobres y otros grupos excluidos, como las personas

<sup>5</sup> Plan estratégico del PNUD, 2014-2017 (DP/2013/40).

<sup>6</sup> DP/2013/40, párr. 13 e).

que viven con el VIH, las personas con discapacidad y las víctimas de la trata de personas<sup>7</sup>. El anterior Plan estratégico del PNUD, 2008-2013, al referirse a sus prioridades para la gobernanza democrática, establecía que: “El PNUD contribuirá a determinar y promover intervenciones eficaces para estimular la participación de votantes de los sectores sociales más pobres, sin olvidar las mujeres, los jóvenes, las personas que viven con discapacidad y los pueblos indígenas”<sup>8</sup>.

### **III. Constataciones de la evaluación del apoyo del PNUD en pro de un desarrollo que integre la discapacidad**

#### **Constatación 1**

7. El PNUD está bien posicionado para desempeñar un papel destacado en la promoción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los planos mundial y nacional. La organización no ha asumido plenamente esta función, debido a la limitada capacidad y los escasos recursos asignados a nivel institucional, regional y nacional para promover los derechos consagrados en la Convención.

#### **Constatación 2**

8. La nota orientativa sobre programación publicada en 2012 representa un primer paso positivo que pone de manifiesto la importancia de la inclusión de la discapacidad para el PNUD y sus objetivos estratégicos. Lamentablemente, no se dio mucha importancia a su difusión, y su aplicación en la programación sobre el terreno ha sido limitada.

#### **Constatación 3**

9. La Alianza de las Naciones Unidas para Promover los Derechos de las Personas con Discapacidad (UNPRPD), que se centra en la creación de alianzas, la movilización de esfuerzos conjuntos por parte de los equipos de las Naciones Unidas en los países y la participación de las organizaciones de personas con discapacidad, ha resultado ser un instrumento viable e innovador para promover las intervenciones multisectoriales en apoyo de la Convención.

#### **Constatación 4**

10. Pese a la insuficiencia de personal y las limitaciones de recursos iniciales, muchas partes interesadas clave consideran ejemplar la labor de la secretaria técnica de la UNPRPD. La secretaria es consciente de los obstáculos que afectan al desempeño de la UNPRPD, y en 2016 revisó el marco estratégico y operacional para abordar los problemas que se habían detectado.

---

<sup>7</sup> *Ibid.*, página 9.

<sup>8</sup> DP/2007/43/Rev.1, párr. 83.

**Constatación 5**

11. Los resultados de los programas de la primera ronda de financiación de la UNPRPD indican que los programas han alcanzado más objetivos de resultados de lo previsto en las propuestas programáticas iniciales.

**Constatación 6**

12. Las respuestas a las encuestas sugieren que existe un escaso conocimiento del mecanismo de la UNPRPD en todo el PNUD, aunque los equipos en los países muestran un creciente interés en participar.

**Constatación 7**

13. La programación de la UNPRPD reconoce como una de sus prioridades la participación de organizaciones de personas con discapacidad, y la UNPRPD ha facilitado varios resultados importantes en lo relativo a la promoción de la participación significativa de las personas con discapacidad a escala nacional, regional y mundial. Sin embargo, los datos parecen indicar que será necesario redoblar los esfuerzos para fortalecer la participación como requisito para las propuestas de proyectos de la UNPRPD y la práctica efectiva sobre el terreno.

**Constatación 8**

14. Fue difícil obtener datos e información sobre la contribución del PNUD a un desarrollo que integre la discapacidad, ya que el PNUD no ha hecho un seguimiento sistemático de este apoyo.

**Constatación 9**

15. La incorporación por parte del PNUD de la dimensión de la discapacidad pone de manifiesto un panorama dispar. En algunos casos, el liderazgo a nivel de los países en la inclusión de la discapacidad ha propiciado que se emprendan iniciativas concertadas, y en ocasiones innovadoras, encaminadas a determinar los terrenos más favorables para introducir la discapacidad en la programación general del PNUD. En otros, es evidente que se ha prestado muy poca atención a la incorporación de las personas con discapacidad en la labor más general de desarrollo del PNUD. La falta de prioridades y las lagunas en materia de conocimientos técnicos están limitando los resultados del PNUD en la promoción de un desarrollo que integre la discapacidad.

**Constatación 10**

16. El PNUD ha establecido normas sociales y ambientales para ayudar a la organización a evitar o mitigar las consecuencias negativas imprevistas de su programación. Entre ellas cabe destacar las expectativas de que el PNUD debería abstenerse de apoyar actividades que puedan contribuir a la violación de las obligaciones en materia de derechos humanos de un Estado y de los tratados internacionales básicos a este respecto, incluida la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**Constatación 11**

17. El PNUD apoya muchos tipos de proyectos diferentes relacionados con la promoción del empleo de las personas con discapacidad, que han tenido distinto grado de éxito. Aunque la mayoría de los proyectos que tienen en cuenta la discapacidad están destinados a abarcar a todas las personas con discapacidad, muchos programas acaban cubriendo a personas con tipos específicos de discapacidad.

**Constatación 12**

18. Existen pruebas de que el PNUD incluye a las personas con discapacidad en sus programas de protección social. El PNUD podría desempeñar un papel importante para promover que se impulsen las iniciativas de desinstitutionalización y se mejore el apoyo a los programas de convivencia comunitaria.

**Constatación 13**

19. Si bien existen algunos buenos ejemplos de cómo la programación del PNUD en materia de medio ambiente se ocupa de las necesidades de las personas con discapacidad, en general, debido al tipo concreto de proyectos ambientales del PNUD y el hecho de que los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente que proporcionan un marco para esta labor se centran en otros tipos de vulnerabilidades, los derechos de las personas con discapacidad no han sido uno de los ejes explícitos de su apoyo a la protección del medio ambiente.

**Constatación 14**

20. Se han hecho esfuerzos muy limitados para integrar a las personas con discapacidad en las actividades del PNUD relacionadas con la salud, incluida la labor en la esfera del VIH/SIDA, y los proyectos financiados por el Fondo Mundial de Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

**Constatación 15**

21. De los resultados de la evaluación se deduce que el PNUD ha perdido oportunidades para promover la programación en pro de un desarrollo que integre la discapacidad mediante su apoyo a los derechos humanos. No se ha actualizado la nota de práctica sobre los derechos humanos publicada por el PNUD en 2005 para hacer referencia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aunque el PNUD ha señalado especialmente el enfoque basado en los derechos humanos en la nota orientativa sobre discapacidad.

**Constatación 16**

22. La evaluación halló algunas pruebas del apoyo del PNUD para promover una dimensión de los derechos humanos de las personas con discapacidad en el fortalecimiento de los sistemas nacionales de derechos humanos en los programas por países.

**Constatación 17**

23. Varias evaluaciones de países indican que la programación del PNUD ha sido fundamental, y en algunos un motor importante, para ayudar a desarrollar y fortalecer los marcos jurídicos y de política en materia de discapacidad, de conformidad con lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. El PNUD también ha cosechado un notable éxito desempeñando una función neutral de coordinador para aunar a los agentes gubernamentales y de la sociedad civil, como exige la Convención.

**Constatación 18**

24. Aparte de unos pocos ejemplos aislados, la evaluación apenas halló pruebas de que el PNUD esté promoviendo la inclusión de la discapacidad de manera firme y coherente en su compromiso con las instituciones y los procesos electorales. También faltan orientaciones prácticas y enseñanzas dentro de la organización sobre cómo hacer frente a los complejos obstáculos sociales, ambientales, jurídicos, técnicos y de información que impiden la participación política y ciudadana de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad.

**Constatación 19**

25. El PNUD ha prestado un apoyo limitado al refuerzo de la recopilación de datos y estadísticas relacionados con la discapacidad a nivel nacional y mundial. De los 11 países visitados, 3 indicaron que el PNUD prestó apoyo en la recopilación de datos y estadísticas relacionados con la discapacidad: Albania, Belarús y Sudáfrica. Además, la UNRPD ha apoyado la labor de compilación de estadísticas relativas a la discapacidad llevada a cabo por distintas organizaciones de las Naciones Unidas.

**Constatación 20**

26. El apoyo del PNUD a la respuesta y recuperación frente a las crisis suele incluirse en la categoría destinada a atender a todos los grupos vulnerables, y no pone de relieve ni elimina los obstáculos concretos a que se enfrentan las personas con discapacidad afectadas por crisis.

**Constatación 21**

27. El PNUD sigue participando activamente en las actividades relativas a las minas, y continúa prestando apoyo en 20 países. A pesar de que su cartera de asistencia a las víctimas es reducida, hay buenos ejemplos de la labor que el PNUD está haciendo en el ámbito del desarrollo y la asistencia a las víctimas de las minas. En algunos casos esta asistencia se ha ampliado a un apoyo más completo a las personas con discapacidad.

**Constatación 22**

28. Existe un escaso reconocimiento en el PNUD de la necesidad de garantizar la inclusión de la discapacidad en las iniciativas de reducción de los riesgos y preparación. En aquellos casos en que se reconoce dicha necesidad, es preciso mejorar el apoyo técnico sobre la forma de diseñar y ejecutar programas que tengan en cuenta la discapacidad.

**Constatación 23**

29. En la Estrategia de igualdad de género del PNUD 2014-2017 no se hace referencia a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad como compromiso mundial destacado que orienta los esfuerzos del PNUD por promover la igualdad de género. Como es habitual en todas las orientaciones del PNUD relativas a los programas, la discapacidad se menciona en la categoría general de “grupos vulnerables”. La evaluación solo halló unos pocos ejemplos de intervenciones específicas en que se incluía a las mujeres con discapacidad en la programación.

**Constatación 24**

30. El PNUD no es una organización que acoga a las personas con discapacidad. Aunque ha adoptado algunas medidas positivas para crear un entorno de trabajo propicio a todos los niveles, todavía han de realizarse progresos importantes. Si bien el PNUD no excluye a las personas con discapacidad de los procesos de contratación ni discrimina de otro modo a tales candidatos, no se ha mostrado una fuerte determinación institucional para emplear a personas con discapacidad o establecer cuotas para su contratación, y pocas personas con discapacidad trabajan para la organización.

**Constatación 25**

31. El PNUD actúa con arreglo a las directrices detalladas del Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo relativas a los locales comunes, y ha establecido niveles mínimos de accesibilidad funcional en sus oficinas. El grado de cumplimiento de estas directrices es desigual en las oficinas en los países y otros lugares de destino, lo que refleja limitaciones de recursos.

**IV. Conclusiones****A. Estratégicas e institucionales**

**Conclusión 1. A escala mundial, no se considera generalmente que el PNUD sea un gran impulsor o proveedor de asistencia técnica en pro de un desarrollo que integre la discapacidad y de apoyo a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. En el plano nacional, si bien existe un ajuste estratégico en el PNUD en apoyo de las iniciativas de los Gobiernos asociados que promueven los derechos de las personas con discapacidad y los servicios que se les presta, el PNUD no ha aprovechado plenamente su papel de coordinador de confianza, intermediario de conocimientos, asesor técnico y facilitador del diálogo entre los Gobiernos, la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos en apoyo de la Convención, lo cual limita su posible repercusión. La labor que realiza en apoyo de las iniciativas nacionales para alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible ofrece al PNUD una oportunidad importante de ayudar en los próximos años a promover los derechos de las personas con discapacidad.**



32. Las pruebas obtenidas en la evaluación indican un ajuste estratégico en el PNUD en apoyo de los esfuerzos de los Gobiernos asociados por abordar los derechos de las personas con discapacidad y los servicios que se les presta. Entre el variado grupo de interesados entrevistados, desde los Gobiernos asociados hasta los donantes y las organizaciones de personas con discapacidad, se considera que el PNUD es una organización que está en una posición óptima para desempeñar un papel destacado en la promoción de la Convención a nivel mundial y nacional. Como se señaló en el examen de la cartera, el PNUD está bien posicionado para defender los derechos de las personas con discapacidad. El apoyo a las personas con discapacidad es un derecho humano, y la cuestión del desarrollo que integre la discapacidad es importante en todo el mandato del PNUD relativo al desarrollo.

33. Aunque todavía está en curso la elaboración de orientaciones estratégicas sobre el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, las constataciones indican que la inclusión de la discapacidad en estos marcos merece una mayor atención por parte del PNUD. Si se otorga reconocimiento al papel que desempeña el PNUD en la esfera del desarrollo y se tiene en cuenta su función especial en las administraciones en las que actúa, se presenta una oportunidad importante a nivel mundial, regional y nacional para que el PNUD refuerce la inclusión de la discapacidad mediante el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## B. Alianzas mundiales

**Conclusión 2. La UNPRPD es un medio eficaz para que la programación conjunta ayude a los países a evaluar las medidas que deberían adoptar con miras a aplicar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y contribuir a desarrollar las capacidades jurídicas e institucionales necesarias para conseguirlo. Existe una gran demanda de financiación y participación. Desde su creación, la UNPRPD ha prestado apoyo a más de 20 países, y al menos otros 10 se sumarán en el primer semestre de 2017. Sigue habiendo una gran demanda de participación no satisfecha por parte de los equipos en los países y los Gobiernos asociados, y para satisfacer esta demanda se requerirá una movilización constante de recursos.**

34. El PNUD desempeñó un papel fundamental en la estructura y la creación de la UNPRPD. Su labor en la UNPRPD, tanto como anfitrión de la secretaría técnica como administrador de fondos y ejecutor de proyectos, ha tenido una acogida favorable entre las principales partes interesadas. Los resultados de la primera ronda de financiación de la UNPRPD indican que los programas han alcanzado más objetivos de resultados de lo previsto. Aunque existe un gran conocimiento de la UNPRPD en las oficinas del PNUD en los países visitados, este conocimiento varía entre las distintas oficinas del PNUD en los países.

## C. Programación del PNUD

**Conclusión 3. El PNUD ha apoyado de manera efectiva la labor relativa a la discapacidad cuando había una clara titularidad y liderazgo nacionales en la promoción de la Convención sobre los Derechos de las Personas con**

**Discapacidad. El apoyo del PNUD en esta esfera suele incluir la elaboración de estrategias, una evaluación de las lagunas en materia de políticas e iniciativas para revisar los sistemas jurídicos y desarrollar la capacidad de los gobiernos. El PNUD ha prestado apoyo a nivel nacional y subnacional y, en algunos casos, ha sido decisivo a la hora de ayudar a los Gobiernos a adoptar y aplicar la Convención.**

35. Los datos de las entrevistas realizadas en los 11 países visitados indican que los países muestran un gran interés por que el PNUD amplíe su apoyo a un desarrollo que integre la discapacidad, contribuya al cumplimiento de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y, al mismo tiempo, aborde los indicadores de discapacidad en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Una función muy valorada del PNUD es la de ayudar a establecer estrategias y, luego, hacer el seguimiento de la implantación progresiva de los planes nacionales de desarrollo que se ajustan a la Convención.

36. La incorporación de los derechos de las personas con discapacidad en las esferas temáticas de que se ocupa el PNUD se ha producido de manera desigual y, en general, ha tenido un alcance limitado. A pesar de que algunos datos arrojan resultados nacionales positivos, también hay esferas en que sorprende la limitada inclusión de la programación que tiene en cuenta la discapacidad, por ejemplo, en el apoyo a reformas electorales.

37. El PNUD todavía tiene que formular un enfoque amplio respecto de la inclusión de la discapacidad en sus actividades de gobernanza y consolidación de la paz, a fin de abordar la diversidad de la discapacidad y las obligaciones de gran alcance que establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en los marcos jurídicos nacionales. Es preciso contar con orientaciones para el futuro sobre la inclusión de las personas con discapacidad en actividades en pro del estado de derecho, tales como: la reforma de los marcos judiciales, jurídicos y reglamentarios (por ejemplo, los códigos, las leyes, las constituciones) que apoyan a las instituciones democráticas; la creación de puntos de entrada para promover la inclusión de la discapacidad en la programación, a fin de mejorar el acceso a la justicia y las aptitudes y los conocimientos necesarios para hacer un uso eficaz del sistema de justicia; el fomento de la participación de las organizaciones de personas con discapacidad en sus esfuerzos por promover la reforma de la gobernanza nacional y local; y la identificación de diversas estrategias de apoyo a la participación de las personas con discapacidad en el acceso a los mecanismos de justicia.

#### **D. Cultura y procedimientos internos del PNUD**

**Conclusión 4. El PNUD no es una organización que acoja a las personas con discapacidad. Aunque ha adoptado algunas medidas positivas, como formular una estrategia en pro de la diversidad y la inclusión, la aplicación de esta estrategia ha recibido una atención esporádica y poco eficaz. Las condiciones de selección, contratación y empleo plantean obstáculos para las personas con discapacidad, y el PNUD no ha tomado las medidas necesarias para garantizar que sus instalaciones sean accesibles.**

38. Si bien algunos departamentos de recursos humanos de las oficinas en los países demuestran entender los ajustes razonables y otras medidas positivas que facilitan la inclusión en el lugar de trabajo, solo hay unos pocos casos en que este conocimiento se está poniendo en práctica. La mayoría de los locales de las oficinas del PNUD en los países visitados presentaban numerosas barreras del entorno que contravenían los requisitos de accesibilidad y diseño universal.

## **V. Recomendaciones**

### **A. Estratégicas e institucionales**

39. El próximo plan estratégico del PNUD, correspondiente al período 2018-2021, debería dar una importancia considerablemente mayor y prestar más atención a los derechos de las personas con discapacidad, incluyendo resultados y productos concebidos para ajustarse de manera sustantiva al alcance de las disposiciones de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y situar al PNUD como principal proveedor de conocimientos especializados que tienen en cuenta la discapacidad. Seguidamente, el PNUD debería elaborar un plan de acción sobre discapacidad que defina públicamente el enfoque del PNUD con objetivos, metas e indicadores específicos claros en un marco integrado de resultados y recursos (MIRR) revisado.

40. En sus esfuerzos por ayudar a los Gobiernos a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible, el PNUD debería prestar especial atención a los objetivos que tienen en cuenta la discapacidad, sobre todo el Objetivo 16: promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, esferas en que el PNUD es considerado como un organismo líder. El propósito del PNUD de ayudar a los Gobiernos a aplicar las metas de los Objetivos relativas a un desarrollo que integre la discapacidad debería constar en el nuevo plan estratégico y el MIRR.

41. Debería revisarse y publicarse nuevamente la nota orientativa del PNUD sobre discapacidad para formular recomendaciones acerca del diseño y la ejecución de los programas que se ajusten a los Objetivos de Desarrollo Sostenible. Esta nota debería contener un conjunto de herramientas sobre cómo incluir la discapacidad en los distintos ámbitos de la programación y las operaciones del PNUD.

### **B. Alianzas mundiales**

42. La administración del PNUD en los países debería trabajar por conducto del sistema de coordinadores residentes y los equipos homólogos de las Naciones Unidas en los países para garantizar que todos los Marcos de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) identifiquen a las personas con discapacidad como un grupo vulnerable y especifiquen los resultados para una programación específica e integrada que se ocupe de la aplicación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y actividades de desarrollo que integren la discapacidad, en consonancia con los Objetivos de Desarrollo

Sostenible. Se debería consultar a las personas con discapacidad, las organizaciones de personas con discapacidad y los grupos de la sociedad civil que trabajan en la inclusión de la discapacidad en el marco del proceso de planificación del MANUD.

43. Se insta encarecidamente a que se expanda y amplíe la financiación destinada a la UNPRPD. Además del apoyo actual de los donantes, la secretaría técnica debería facilitar un debate en la Junta Normativa sobre la posibilidad de establecer alianzas con entidades y fundaciones del sector privado como parte de un esfuerzo mayor de movilización de recursos.

44. El PNUD debería estrechar sus alianzas con las organizaciones de personas con discapacidad para utilizar sus conocimientos especializados sobre la inclusión de la discapacidad en la programación y las cuestiones de recursos humanos.

### **C. Programación del PNUD**

45. Las iniciativas del PNUD en pro del empleo y la mejora de los medios de vida deberían estar en consonancia con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, incluido su derecho a elegir libremente su trabajo en igualdad de condiciones con las demás personas. Siempre que sea posible, el PNUD debería promover programas que abarquen plenamente la diversidad de la comunidad de personas con discapacidad.

46. El apoyo del PNUD a los programas de protección social debería incluir medidas para hacer que los sistemas de protección social sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad. En consonancia con este enfoque y con la Convención, el PNUD debería dejar claro su interés en la desinstitutionalización, defendiendo los esfuerzos gubernamentales para planificar y llevar a cabo actividades de transición a modalidades de convivencia comunitarias.

47. Deben incluirse actividades concretas destinadas a facilitar el acceso de las personas con discapacidad en todos los proyectos de asistencia electoral del PNUD, por ejemplo, apoyo a los Gobiernos asociados en relación con el acceso electoral en las leyes, en las políticas y en la práctica.

48. En su labor en los países que son muy vulnerables a los desastres naturales y en entornos afectados por conflictos, el PNUD debería hacer referencia específica a las necesidades de las personas con discapacidad en la planificación de la prevención de crisis y la evaluación de riesgos, la recuperación temprana y la planificación del desarrollo después de una crisis.

49. En la sede y a nivel regional y nacional, el PNUD debería prestar especial atención y apoyo a la mejora de la recopilación de datos sobre discapacidad, de conformidad con el artículo 31 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Mediante su mecanismo de presentación de informes anuales de resultados, el PNUD debería hacer un seguimiento e informar periódicamente de la programación nacional y las enseñanzas acerca de los derechos de las personas con discapacidad como participantes en el desarrollo y beneficiarios de este.

50. El PNUD debería examinar y revisar la documentación pertinente utilizada para la formulación, supervisión y evaluación de programas, a fin de que la inclusión de la discapacidad en el desarrollo se aborde de manera adecuada (por

ejemplo, el MANUD, la Estrategia de igualdad de género, el indicador de políticas de igualdad de género y el sello de certificación de la igualdad de género, las normas sociales y ambientales y el diseño de los programas) y esté en consonancia con los marcos e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible que hacen referencia a las personas con discapacidad.

#### **D. Cultura y procedimientos internos del PNUD**

51. El PNUD debería realizar una encuesta a su personal para determinar mejor el número de empleados con discapacidad, los tipos de medidas de ajuste razonable previstas y su costo. Por otro lado, debería añadirse una partida al presupuesto del PNUD destinado a recursos humanos que cubra los ajustes razonables, a fin de garantizar la financiación adecuada del apoyo en ese sentido. Podría crearse un fondo destinado a realizar los ajustes pertinentes para las personas con discapacidad con el objetivo de ayudar a conseguir la financiación necesaria. El Fondo sobre Ecología y Accesibilidad del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia constituye un modelo innovador que el PNUD debería tener en cuenta.

52. La estrategia del PNUD en materia de diversidad e inclusividad debería revisarse para dejar claro que la organización prestará un apoyo adecuado a los funcionarios con discapacidad en todas las fases del proceso del pleno empleo, incluidas la contratación, la retención en el empleo y la jubilación, y mediante recursos financieros suficientes para realizar los ajustes necesarios en el lugar de trabajo. Además, las políticas y los procedimientos de presentación de reclamaciones deberían aclarar de qué recurso disponen las personas cuando sus necesidades de acomodación no se atienden. A fin de ampliar la comprensión de los derechos de las personas con discapacidad en la organización, el PNUD debería actualizar, reactivar y conferir obligatoriedad al módulo de aprendizaje electrónico sobre la discapacidad y promoverlo entre todos los funcionarios a todos los niveles.

53. El PNUD debería poner en marcha una iniciativa de contratación para atraer a personas con discapacidad a la organización, entre otras cosas mediante publicidad específica en redes relacionadas con la discapacidad. En los anuncios de vacantes, debería alentar específicamente a las personas con discapacidad a que se presenten como candidatos y aprobar políticas de acción afirmativa que den preferencia a las personas con discapacidad que están tan cualificadas como otros candidatos. El PNUD también debería considerar la posibilidad de establecer un programa de pasantías remuneradas para personas con discapacidad cualificadas, lo que podría constituir una posible vía para el empleo a tiempo completo.

54. Debería realizarse una auditoría de accesibilidad en los locales y entornos de trabajo del PNUD, con miras a determinar los obstáculos existentes a la inclusión y las medidas prácticas que pueden adoptarse para eliminarlos. Entre otras medidas, se debería llevar a cabo un examen de los arreglos en relación con la seguridad de la tecnología de la información, a fin de asegurar su compatibilidad con las normas de accesibilidad pertinentes. El PNUD debería fijar una fecha en la que todos sus locales sean accesibles, independientemente de los códigos de edificación locales.